

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO SUSCRITO ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y LA
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL (CONAF) EN EL AD.
CARRIEL SUR DE LA CIUDAD
DE TALCAHUANO.

EXENTA N° 0171 / 0839,

SANTIAGO, **29 SEP. 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Decreto Ley N°1939 de fecha 05.OCT.1977, que fija normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República.
- d) Contrato de comodato entre la DGAC y la CONAF de fecha 25.SEP.2017.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de comodatos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que entre la DGAC, RUT: 61.104.000-8 y la CONAF, RUT: 61.313.000-4, celebraron un contrato de comodato por una superficie de terreno de 468 m² en el Ad. Carriel Sur de la ciudad de Talcahuano, destinado a la habilitación de instalaciones y carguíos de aviones para el combate de incendios forestales.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE**, a contar del 01.OCT.2017, contrato de comodato suscrito entre la DGAC y la CONAF de fecha 25.SEP.2017, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago, a 25 de Septiembre del 2017, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", RUT: N° 61.104.000-8, representada por su Director General don Víctor Villalobos Collao, chileno, General de Brigada Aérea (A), RUN N° , ambos domiciliados en Av. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte como comodante, y por otra la Corporación Nacional Forestal, en adelante la CONAF, RUT: 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Aarón Cavieres Cancino, RUN N° , nacionalidad chilena, estado civil casado, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°285 de la ciudad de Santiago, por otra parte como comodatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La DGAC, administra conforme a lo previsto en su Ley Orgánica, los inmuebles fiscales donde está ubicada una superficie de terreno de 468 m² en el Ad. Carriel Sur de la ciudad de Talcahuano, destinado a la habilitación de instalaciones y carguíos de aviones para el combate de incendios forestales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la DGAC, representada en la forma indicada, cede en comodato gratuito a la CONAF, en adelante "el comodatario", una superficie total de 468 m², destinada a labores propias de la mencionada entidad, en el Ad. Carriel Sur.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01.OCT.2017 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive. No obstante, la DGAC podrá dar término anticipado al contrato, cuando el comodatario incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento.

CUARTO: Toda obra, construcción o instalación que el comodatario ejecute modifique en la superficie entregada en este acto, deberá contar con la aprobación previa de la DGAC, para lo cual el comodatario se obliga a remitir oportunamente, y en forma previa a su ejecución, los proyectos respectivos.

QUINTO: Todos los gastos y obligaciones que implique la habilitación de dependencias, así como la instalación y funcionamiento de ellas, serán de cargo del comodatario. El comodatario se obliga asimismo a mantener la superficie e instalaciones objeto de este acto y las obras construidas en ellas en perfecto estado de conservación y aseo durante toda la vigencia del contrato. Del mismo modo, serán de su exclusivo cargo todas las responsabilidades que se generen por la ejecución de éste.

SEXTO: La DGAC se reserva el derecho de exigir el retiro o reemplazo de cualquiera de las instalaciones comprendidas en la superficie cedida en comodato, cuando éstas constituyan un eventual peligro, obstáculo o entorpecimiento al funcionamiento del aeródromo o a la navegación aérea.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a dar cumplimiento y hacer cumplir todas las instrucciones emanadas de la Jefatura del Ad. Carriel Sur o quien la DGAC, designe para ello y que digan relación con la utilización del inmueble.

OCTAVO: Será responsabilidad del comodatario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten al comodato.

NOVENO: El comodatario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el comodatario o personal de su dependencia.

DÉCIMO: El comodatario, sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.

UNDÉCIMO: Será causal de término anticipado del comodato, el hecho que el comodatario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.

DUODÉCIMO: La DGAC, no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el comodatario dentro de las dependencias que comprenda el comodato.

DÉCIMO TERCERO: Al término del comodato o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.

DÉCIMO CUARTO: Será obligación del comodatario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del comodatario asumir los costos que ello implique.

DÉCIMO QUINTO: Al término del comodato, el comodatario deberá restituir el inmueble objeto de este contrato en idéntico estado de conservación al que lo ha recibido. El comodatario contrae la obligación de emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

DÉCIMO SEXTO: El comodatario deberá siempre otorgar amplias facilidades al personal de la DGAC que concurra al lugar para inspeccionar el terreno, no pudiendo en circunstancia alguna, obstaculizar su labor.

Por su parte el comodante, otorgará facilidades al personal autorizado por el comodatario que concurra a efectuar trabajos en los equipos instalados en el terreno, objeto de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo del comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: En la eventualidad que el comodatario, decida poner término anticipado al presente comodato, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: En todo no lo previsto en el presente contrato de comodato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752 y el D.L. 1939.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Víctor Villalobos Collao para comparecer a nombre de la DGAC consta en el artículo segundo, párrafo primero, de la Ley número 16.752, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos tercero letra i) y octavo. La personería de don Aarón Cavieres Cancino, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial, de fecha 06 de junio de 2014, reducido a escritura pública, con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago, de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha, en la mencionada Notaría.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cada parte conservará una copia del presente instrumento que firman en señal de aceptación.

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
DGAC

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
3. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**
2. **DGAC., DASA, ZAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR, JEFATURA (I).**
3. **DGAC., DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (I), EXP R N°325.**
4. **DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A).**
VVC/vip/mod/cpa/nmc 26092017.